

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS****Decreto Foral 45/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 25 de octubre. Aprobar la modificación del Decreto Foral 3/2011, de Consejo de 25 de enero, que regula el censo de los contribuyentes y obligaciones censales**

El presente decreto foral tiene por objeto modificar el Decreto Foral 3/2011, de 25 de enero, que regula el censo de los contribuyentes y obligaciones censales.

El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2022, de 15 de marzo, ha aprobado el Impuesto de Determinados Servicios Digitales.

La aprobación de este nuevo impuesto requiere modificar algunos aspectos del Decreto Foral 3/2011, de 25 de enero, que regula el censo de los contribuyentes y obligaciones censales, para dar cabida en dicho censo al alta, modificación y cese de las y los contribuyentes del mismo, y que consten en dicho censo los datos relativos a las y los representantes nombrados por las y los contribuyentes del impuesto a efectos del cumplimiento de las obligaciones relativas al mismo cuando se trate de contribuyentes no establecidos en la Unión Europea.

La presente normativa respeta el principio de proporcionalidad, y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir con esta disposición. No existen para el objetivo propuesto otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las destinatarias y los destinatarios.

Esta iniciativa garantiza el principio de seguridad jurídica y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea.

En la tramitación del presente decreto foral, se ha seguido el principio de transparencia regulado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe de impacto normativo abreviado emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria y el emitido por la Comisión Consultiva, cuyas conclusiones han sido tenidas en cuenta.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo, en el día de hoy,

**DISPONGO****Artículo único. Decreto Foral 3/2011, de 25 de enero, que regula el censo de los contribuyentes y obligaciones censales**

Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto Foral 3/2011, de 25 de enero, que regula el censo de los contribuyentes y obligaciones censales:

Uno. Se añade una nueva letra o) al apartado 2 del artículo 10, que queda redactada en los siguientes términos:

“o) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de las y los representantes a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 13 del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2022, de 15 de marzo, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.”

Dos. Se añade una nueva letra z) al apartado 3 del artículo 12, que queda redactada en los siguientes términos:

“z) Comunicar el comienzo de las actividades que determinan la sujeción al Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales a que hace referencia la letra a) del apartado 1 del artículo 13 del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2022, de 15 de marzo, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.”

Disposición final

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 25 de octubre de 2022

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*

**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

*Directora de Hacienda*

**MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA**